

Orden de inicio del expediente de contratación y justificación de la necesidad del contrato (Anexo I de la Instrucción)

Resulta imprescindible proceder a la contratación del servicio de AUDITORÍA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA E IRCIA (INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL), de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato: La elaboración de una auditoría de cuentas del ejercicio 2024 e IRCIA (Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional) del Organismo Autónomo de acuerdo con lo previsto en los documentos que se adjuntan.

b) Tipo de contrato: Servicios

c) Valor estimado: 13.000,00 euros IVA excluido, 15.730,00 euros IVA incluido.

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto: La justificación de la necesidad de esta contratación se contiene en el escrito del Interventor General que se acompaña al presente procedimiento de contratación.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor: De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción, y recogiendo la motivación contenida en el escrito de la Intervención General que se acompaña, ponemos de manifiesto que dicha Intervención General manifiesta que durante 2025 no dispondrá de medios personales suficientes para realizar las auditorías de cuentas del ejercicio 2024 e IRCIA (Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional) de los Organismos Autónomos Municipales, por lo que es necesaria la tramitación de un contrato de servicios cuyo objeto sea la realización de dichos trabajos. Indica asimismo que no es posible determinar si en ejercicios sucesivos se contará con medios materiales y humanos suficientes en la Intervención General para abordar la realización de los trabajos de auditorías de cuentas e IRCIA. Es por ello que se recomienda la elección del procedimiento de contrato menor para la contratación de este servicio, ya que, aunque la ejecución de los trabajos de auditoría de cuentas e IRCIA son necesidades periódicas (anuales), existen dudas razonables sobre la forma de su realización en los próximos ejercicios, puesto que se podría optar por hacerlo con medios propios si se dispone de ellos, o bien por acudir a la colaboración pública o privada.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor: se propone considerar en la adjudicación, además de la oferta económica con una puntuación máxima de 70 puntos sobre 100, valorar una memoria expositiva de la realización del servicio en la forma indicada en los pliegos, con una puntuación máxima de 30 puntos sobre 100, para asegurar un mínimo nivel de calidad en la prestación.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; el objeto del contrato no



se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

La competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 29 y 34 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en la aplicación presupuestaria 2025.06.2411.22699 “Gastos de funcionamiento” del estado de gastos del presupuesto de 2025, habiéndose expedido documento contable RC nº 2025/EP/000110.

La contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispongo:

Primero: Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio de realización de auditoría de cuentas del ejercicio 2024 e IRCIA (Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional) del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

—Presupuesto base de licitación: 13.000,00 euros IVA excluido, 15.730,00 euros IVA incluido.

—Duración/plazo de ejecución: El trabajo objeto del contrato deberá ser entregado al órgano de contratación antes del 25 de abril de 2025 en los términos indicados en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán los que determine la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero: Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al órgano interventor del Ayuntamiento de Zaragoza o persona en quien delegue.



En la I. C. de Zaragoza, a fecha detallada al margen del documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Paula Montañés Fuentes

